



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL LOTE 12 DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS, EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 460 DE LA PROVINCIA DE HUESCA, DENOMINADO “PARDINAS DEL BARRANCO ASABÓN”.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente pliego rige la ejecución del lote nº12 de aprovechamiento de maderas en el monte de utilidad pública nº460 de la provincia de Huesca, denominado “Pardinas del Barranco Asabón” de pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bailo.

II. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

- Cosa cierta: estéreos (est)
- Tipo de corta: clara

Especie	Nº Pies	Unidades	Precio unitario	Importe tasación
Pino laricio		5.000	5 €	25.000,00 €
				25.000,00 €

- Periodo de adjudicación: 01/10/2024 a 30/09/2026 *
- Plazo de ejecución: 01/10/2024 a 30/09/2026
- Forma de liquidación: Liquidación Parcial
- Índice de retasación: Subasta
- Fianza definitiva: Sí
- Valoración de los trabajos complementarios: 2 €/est
- Otras Fianzas: 10.000 € (valoración de los trabajos)
- Observaciones: (* Periodo de adjudicación: 24 meses desde la adjudicación definitiva).
- Monte Ordenado: Si
- Monte Certificado: Si

III. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirán las condiciones dispuestas en el presente Pliego y en los siguientes:

- **Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (BOA nº 47 de 8 de marzo de 2012).**
- **Pliego de Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón aprobado por Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal, publicado en el BOA del 7 de junio de 2013.**
- Resto de normativa sectorial e instrumentos de planificación sectoriales vigentes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación definitiva, ordenándose la retirada de la licencia concedida sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

La mera concurrencia al concurso de adjudicación del aprovechamiento, implica la aceptación por los interesados de las condiciones del presente Pliego y la obligación de cumplirlas si les fuera adjudicado el disfrute.



IV. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio, de Montes.
- Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, de Reglamento de Montes.
- Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se proroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016. (BOA nº 52, 10 de marzo de 2021).
- Orden AGM/681/2023, de 23 de mayo, conjunta de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para adaptación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal en Aragón a la normativa básica estatal vigente en materia de prevención de incendios. En especial, se atenderá a lo dispuesto en sus apartados Segundo y Tercero, donde se establecen prohibiciones y limitaciones en niveles de Alerta Rojo y en situaciones de Alerta Rojo Plus.
- En relación con los trabajos complementarios definidos en este pliego, el adjudicatario actuará, a los efectos de cumplimiento de las previsiones contenidas en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE nº 256, de 25 de octubre), como promotor-contratista de las obras, debiendo en todo caso, y a su costa, redactar los documentos técnicos que resultasen necesarios (proyecto, plan de seguridad y salud) y asumir las funciones y responsabilidades que le son inherentes. En este sentido, cualquier persona física o jurídica que asuma contractualmente ante el promotor-contratista el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de la obra será considerado subcontratista según la definición dada en el artículo 2.1.i) del citado real decreto, debiéndose implementar en ese caso, y a costa del adjudicatario, la figura de coordinador de seguridad y salud en la obra.
- Otras disposiciones de ámbito general y aplicables al caso.

V. CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES

1. Tratamientos selvícolas.

1.1. Descripción del tratamiento selvícola por rodales:

- **Rodales de pino laricio 5a, 6a, 8a, 28a, 28b, 30a y 30b:** corta de mejora consistente en una primera clara de peso moderado por lo bajo sobre pinar de pino laricio, extrayendo hasta un máximo del 37% del número de pies, dejando una densidad final respecto a la inicial estimada para este estrato, de 800 pies/ha. Se respetarán los pies de las clases diamétricas superiores preparándolos para el inicio de las futuras cortas de regeneración. Se respetarán todos los pies de las especies distintas a la especie principal, a excepción de los que sean imprescindibles en la apertura de calles.

En determinadas zonas, a criterio del personal facultativo del Servicio Provincial que gestiona el aprovechamiento, se podrá variar estas densidades finales para ajustarlas a las necesidades del terreno y en función de las características específicas de la masa en las que se presente, especialmente en los rodales o partes de éstos con un valor de pendiente muy elevado.

- ###### 1.2. Los criterios generales establecidos para la elección de los pies a extraer en la primera clara, estarán basados en aquellos que compitan con los pies de mejores características de desarrollo, dejando en pie aquellos de mejor porte, calidad del fuste y desarrollo de copa. El orden de prioridad de mayor a menor que se establece en la elección del pie a extraer, es el siguiente:
- Pies enfermos, atacados por plagas o dañados.
 - Pies dobles, bifurcados y aquellos con guías muertas.
 - Pies dominados y codominados.
 - Pies con peores características para ser 'pie padre' en el futuro: poco vigor, menor diámetro, fuste torcido o revirado, escaso desarrollo de copa, u otros.
 - Se buscará que el espaciamiento de los pies que no se apeen sea el más regular posible.
 - Cuando vegeten dos o más pies en el mismo hoyo se extraerá siempre el peor conformado.



- Como normas generales:
 - Si se encontrasen los pies plantados por filas, se intervendrá en las mismas apeando como regla general un pino de cada tres en la primera clara, alterando este orden en caso necesario para respetar siempre los mejores ejemplares. Se respetará en cualquier caso la densidad mínima establecida para cada rodal.
 - Se respetarán siempre los corros de regenerado joven.
 - Se prohíbe el aprovechamiento de otras especies distintas a las que son objeto de este Pliego, a excepción de las que sea estrictamente necesario apea para la apertura de calles y de las que sufran daños inevitables como consecuencia de los trabajos de explotación.
 - Se liberarán de competencia las frondosas arbóreas de altura total mayor de 2 m y diámetro normal superior a 7,5 cm, de forma que se apeen de su entorno los pies inmediatos de coníferas hasta computar, con estas frondosas, la densidad objetivo.

1.3. Es potestad de la Administración Forestal determinar el orden de avance de las cortas y de la extracción de los productos, que en cualquier caso se realizará de forma ordenada y concatenada, afectando a superficies continuas y no permitiéndose el comienzo por zonas distintas de forma simultánea, salvo para equipos de trabajo diferentes.

1.4. La demarcación de la superficie del aprovechamiento maderero corresponde a la indicada en los planos adjuntos a este pliego, siendo de 129 ha en total, correspondiéndose con los rodales **5a, 6a, 8a, 28a, 28b, 30a y 30b**. El personal facultativo del Servicio Provincial que gestiona el aprovechamiento, podrá realizar señalamientos pie a pie de muestra en pequeñas superficies para exponer los criterios de corta u otras superficies que requieran ajustarse a las características singulares de la masa en las que se presente.

1.5. El método de explotación en cada rodal o parte del mismo elegido por el adjudicatario se adecuará a las características particulares del monte con especial referencia a la pendiente, y a lo dispuesto en el presente Pliego.

Para la saca o desembosque se podrán utilizar caballerías, tractores forestales, cable aéreo, autocargador, procesadoras forestales o cualquier otro similar, pudiéndose abrir calles para ello según el método elegido.

- Si el aprovechamiento se ejecuta de manera mecanizada mediante el uso de procesadora y autocargador, las calles tendrán una distancia mínima de 20 metros entre sus ejes y con una anchura que no será superior a los 4 metros, debiendo ser paralelas en toda su longitud en máxima pendiente cuando ésta lo permita.
- Si existen terrazas que impidan el tratamiento en línea de máxima pendiente, se podrá cortar una terraza cada 20 metros de distancia mínima entre sus ejes, correspondiéndose como norma general con una de cada tres o cuatro, para que circule por ella la maquinaria de procesado y saca, realizando una corta de débil a moderada en las terrazas inmediatamente adyacentes con el mejor ajuste posible a las densidades finales establecidas.
- Para aquellas zonas que por pendiente o accesibilidad no puedan ser ejecutadas mediante procesadora y autocargador, se podrá exigir la asignación de un equipo de skidder a la explotación para el cableado o arrastre desde las trochas o pistas establecidas.

En cualquier caso, se permite la corta a hecho exclusivamente en las trazas de pistas, trochas y calles de desembosque de nueva apertura que hayan sido expresamente autorizadas y que deberá solicitar el adjudicatario previamente.

1.6. Dada la inviabilidad económica para la eliminación de todos los restos de corta, al menos deberán dejarse acordonados si la explotación ha sido realizada con procesadora o uniformemente extendidos por toda la superficie en caso de explotación manual. En todo caso, deberán realizarse a las ramas y riberones los cortes necesarios para que los restos no presenten longitudes superiores a 1,5m extrayendo todos aquellos fustes y leñas superiores a 7cm de diámetro.

1.7. Con carácter previo al inicio del aprovechamiento total o parcialmente, la Administración podrá exigir al adjudicatario presentar un plan de trabajo, que partiendo de las prescripciones contempladas en este pliego, deberá contener al menos, la relación de medios y recursos adscritos al aprovechamiento, método de explotación utilizado en cada uno de los rodales y un cronograma.



Las determinaciones contenidas en el Plan de trabajo serán de obligado cumplimiento para el Adjudicatario y sus incumplimientos se tramitarán y considerarán como incumplimientos del Pliego de Condiciones. En caso de discrepancias en la interpretación de lo dispuesto en el Plan de trabajo y en el presente Pliego prevalecerán siempre las determinaciones de este Pliego.

2. Trabajos complementarios a los tratamientos selvícolas.

- 2.1.** De manera complementaria a la ejecución de los tratamientos selvícolas en el monte objeto del aprovechamiento, el adjudicatario vendrá obligado a realizar una serie de inversiones, que aunque tengan el carácter de complementarias vienen vinculadas a la ejecución del tratamiento selvícola, siendo de obligado cumplimiento para poder liquidar el aprovechamiento. Para la totalidad de las inversiones se levantará acta de comprobación de las inversiones, firmada por el Servicio Provincial y el adjudicatario.
- 2.2.** Estos trabajos complementarios serán los siguientes, debiendo ser realizados a cuenta de los 5.000 primeros estéreos fijados en este pliego:
 - 2.2.1.** Apertura de una pista forestal mediante el uso de máquina excavadora giratoria de cadenas que desde las coordenadas estimadas UTM ETRS89 30T x:677230 y:4705625 discurrirá en dirección Oeste por la superficie objeto del aprovechamiento entorno a la curva de nivel 940m, hasta las coordenadas estimadas UTM ETRS89 30T x:675877 y:4705954 (longitud aproximada de 2,5 km). Como norma general la pendiente mínima será del 1% y no podrá superar el 5 %, aceptándose en longitudes inferiores a los 100m pendientes de hasta el 10% de forma justificada. Se apeará el arbolado en una anchura máxima de 8 metros de ancho en proyección horizontal correspondiente a la explanación necesaria desde el inicio del talud de desmonte hasta el final de talud de terraplén, por la que discurrirá la traza de la pista. Ésta tendrá un anchura de 4,5 metros de plataforma. Se adjunta trazado aproximado en planos.
 - 2.2.2.** Se atenderá, además, a cargo del adjudicatario, a la corrección de las trochas y vías de desembosque para evitar las escorrentías provocadas por las lluvias que indique la Administración forestal.
- 2.3.** Los excesos que resulten de la cantidad inicial establecida de 5.000 estéreos, se liquidarán como norma general económicamente de acuerdo al precio unitario de adjudicación. No obstante, la Administración Forestal podrá determinar la liquidación de estos excesos, de forma parcial o en su totalidad, haciendo uso de trabajos complementarios relacionados con los tratamientos selvícolas realizados, siendo de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario para poder liquidar el aprovechamiento. Para la totalidad de las inversiones sobre estos excesos, se levantará acta de comprobación de las inversiones, firmada por el personal facultativo del Servicio Provincial y el adjudicatario.
- 2.4.** Cualquier trabajo complementario en el que se quiera invertir, vendrá determinado previamente por la Administración Forestal que calculará su equivalencia utilizando el Cuadro de Precios Unitarios de la Actividad Forestal del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes o tarifas Tragsa.
- 2.5.** El adjudicatario deberá poseer cuantas autorizaciones, informes, licencias u otros documentos o acciones necesarias para la ejecución de los trabajos complementarios, en especial referencia en materia de seguridad y salud, cuyo adjudicatario actuará, a los efectos de cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE nº256, de 25 de octubre), como promotor y contratista de los trabajos, debiendo en todo caso y a su costa, redactar los documentos técnicos que resultasen necesarios (proyecto, estudio y plan de seguridad y salud u otros) y asumir las funciones y responsabilidades que le son inherentes. En este sentido, cualquier persona física o jurídica que asuma contractualmente ante el adjudicatario (promotor-contratista) el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de la obra, será considerado subcontratista según la definición dada en el artículo 2.1. i) del citado Real Decreto, debiéndose implementar en este caso, y a costa del adjudicatario, la figura de coordinador de seguridad y salud en la obra.
- 2.6.** Plazo de ejecución de los trabajos complementarios. Las actuaciones complementarias deberán ejecutarse dentro del plazo de adjudicación del aprovechamiento. Por parte de la Administración



Forestal se podrá imponer limitaciones de manera motivada pudiendo hacer referencia al riesgo de incendios forestales, riesgo de aparición de plagas, estado del terreno que implique daños en el suelo o afecciones a la fauna y flora catalogada o de interés.

- 2.7. El adjudicatario será responsable de los daños causados a las pistas o viales por los que transiten los camiones de desembosque o carretera, hasta su llegada a carreteras nacional o autonómica.

3. Mediciones.

- 3.1. Los productos se liquidarán por estéreos. El adjudicatario queda obligado a la realización del aprovechamiento en la totalidad de la cosa cierta objeto de la enajenación que se describe en las características del aprovechamiento, definida en el plano que acompaña a este Pliego, y según los criterios de corta que en éste se recogen.
- 3.2. La medición podrá realizarse tanto por cubicación de madera apilada en los parques de madera creados al efecto, como por camión extraído. La localización exacta del parque de madera en el monte se establecerá por parte de los Agentes para la Protección de la Naturaleza (A.P.N.) en el momento del Acta de Entrega.
- 3.3. El control del aprovechamiento se realizará por los Agentes para la Protección de la Naturaleza (A.P.N.) que medirán las pilas de madera en presencia del adjudicatario. No se podrá extraer madera del monte hasta que no haya sido previamente cubicada.
- 3.4. No obstante, el adjudicatario entregará mensualmente al técnico encargado del aprovechamiento los listados de entradas de la madera en fábrica, incluyendo pesadas, cubicaciones, fecha, matrícula del camión de transporte, y destino de la madera.
- 3.5. La retirada de madera no medida dará lugar a la suspensión inmediata del aprovechamiento. El producto retirado indebidamente será estimado en igual unidad que la de adjudicación y valorado en el tanto al triple de su valor, en función de las circunstancias, y será añadido a la valoración de daños de la orden de ingreso de daños.
- 3.6. Un incumplimiento grave en este sentido, entendido como tal el que afecte a más del 5% del número de unidades estimadas de aprovechamiento, o incumplimientos menores reiterados podrán suponer la resolución del contrato, independientemente de la valoración de daños y otras acciones a que diesen lugar los hechos.
- 3.7. Aunque no se precisan otras unidades, para cualquier eventualidad que requiera el uso de otra medida se tomarán las siguientes equivalencias (salvo que de las mediciones efectuadas por la Administración durante el aprovechamiento se desprendan otras equivalencias):
 - 1 estéreo equivaldrá a 0,67 metros cúbicos
 - 1 estéreo equivaldrá a 0,60 toneladas
- 3.8. En el caso del incumplimiento de la obligación de aprovechar la totalidad de la cosa cierta, se aplicará una penalidad, sin perjuicio de otras medidas establecidas, por hectárea en la que no se haya realizado el aprovechamiento sin causa justificada a juicio de la Administración, con un importe unitario por hectárea resultante de multiplicar por dos la cantidad media de extracción prevista según el Proyecto de Ordenación en el estrato correspondiente, por el importe unitario de adjudicación (€/estéreo) resultante de la enajenación.

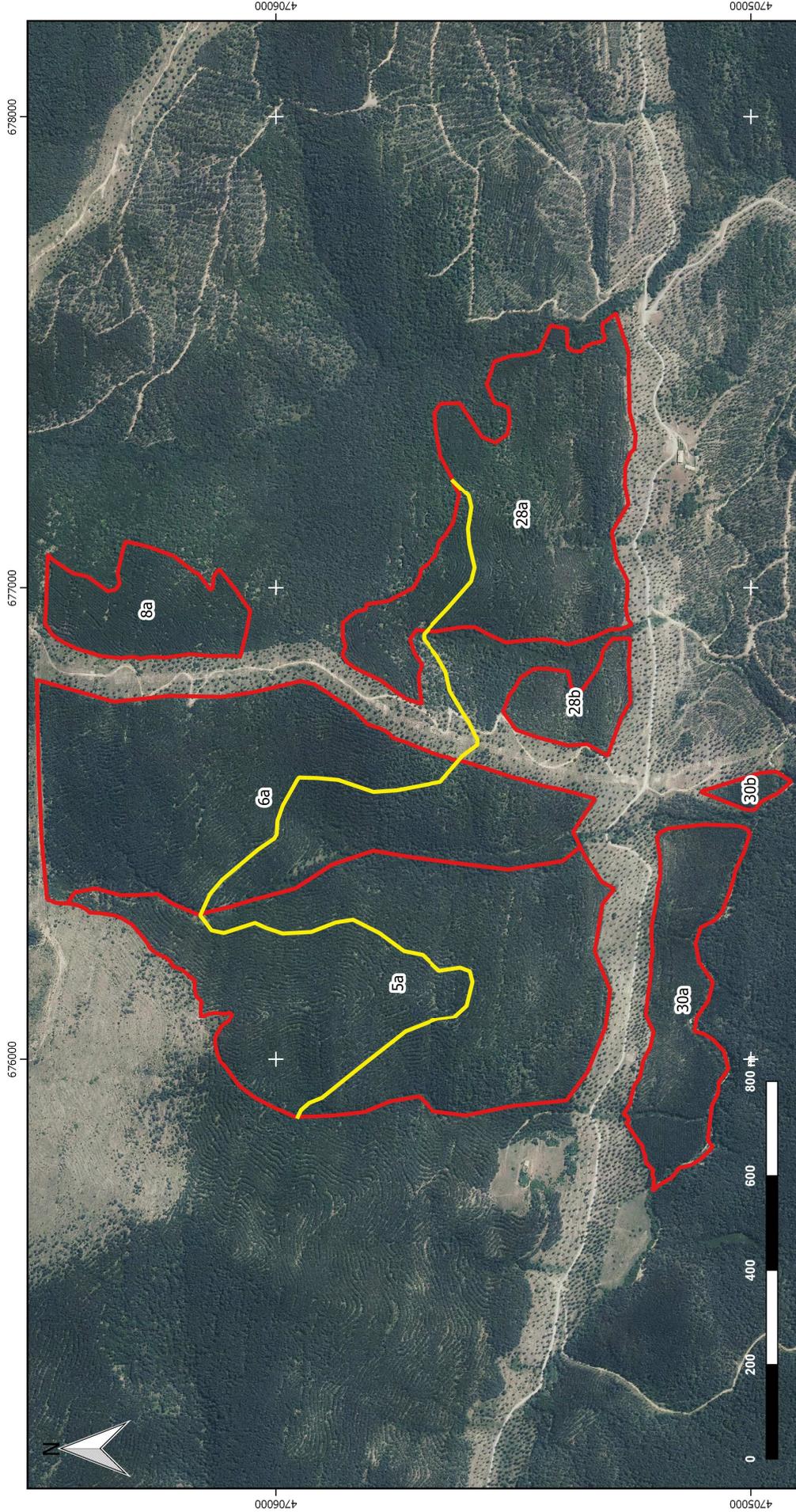
En Huesca, a fecha de firma electrónica.
EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

VºB
EL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL

Enterado y conforme
EL ADJUDICATARIO



**Planos del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas del Aprovechamiento Forestal:
LOTE 12 APROVECHAMIENTO DE MADERAS POR ESTEREOS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº460
"PARDINAS DEL BARRANCO ASABÓN"**



Plano Nº: 1	Título plano: PLANO DE LOCALIZACIÓN ORTOIMAGEN	
Fecha: Septiembre 2024	Carlos González Novales Servicio Provincial de Huesca, Unidad de Gestión Forestal	Ingeniero Técnico Forestal
Escala: 1:8.000	Fdo: Carlos González Novales	

Autor:
Carlos González Novales
Servicio Provincial de Huesca, Unidad de Gestión Forestal

Elipsode GRS80, Proyección UTM, Datum ETRS89 - Huso 30
Las coordenadas se expresan en metros.
Los límites administrativos proceden de IDEPAGÓN.
Formato original de diseño e impresión: A3

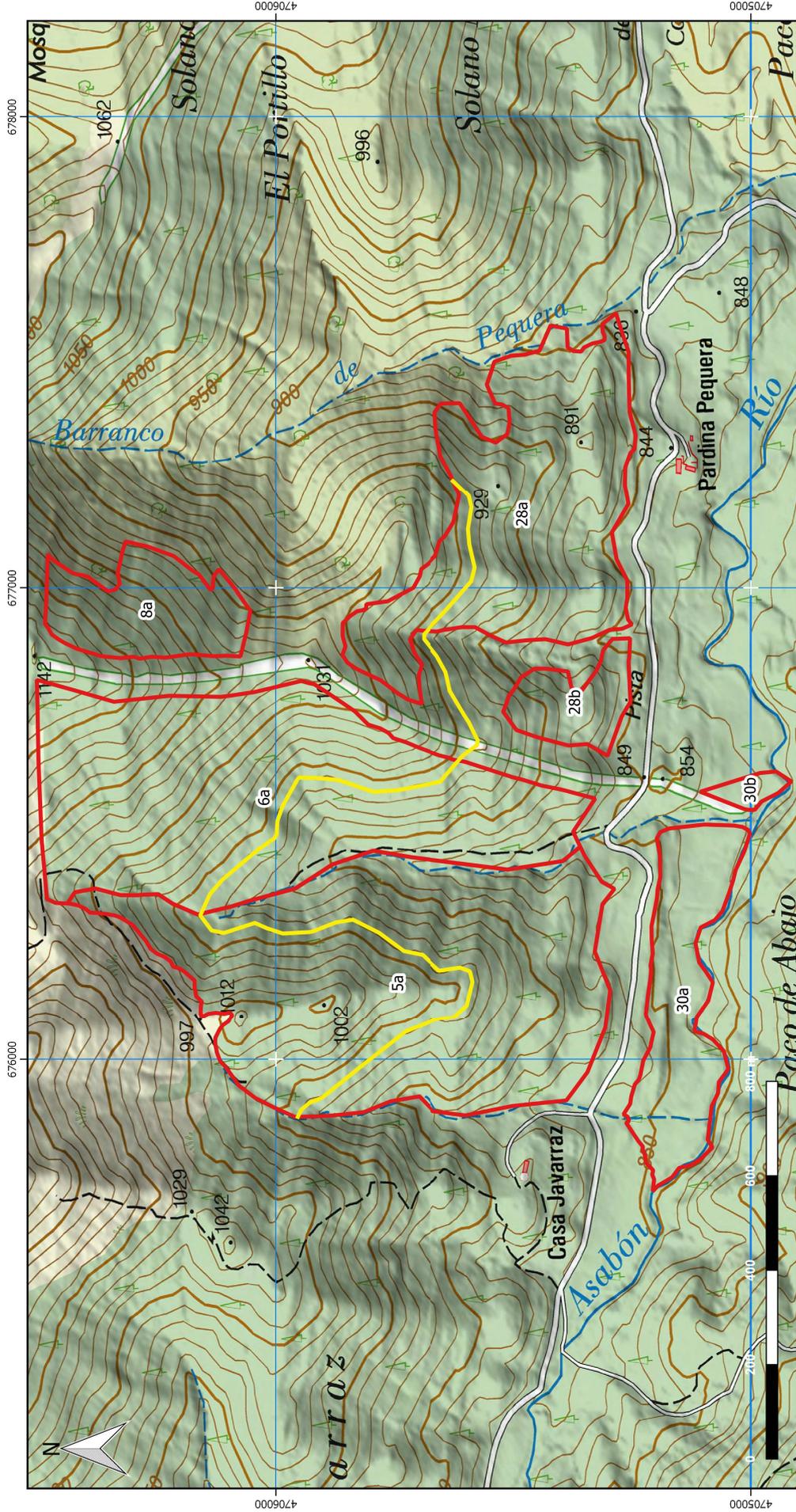
Leyenda

- Rodiles aprovechamiento 125ha
- Trazado apertura de pista 2,5km





**Planos del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas del Aprovechamiento Forestal:
 LOTE 12 APROVECHAMIENTO DE MADERAS POR ESTEREOS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº460
 "PARDINAS DEL BARRANCO ASABÓN"**



Leyenda

	Rodales aprovechamiento 125ha
	Trazado apertura de pista 2,5km

Autor:
 Carlos González Novales
 Servicio Provincial de Huesca, Unidad de Gestión Forestal

Elipsode GRS80. Proyección UTM. Datum ETRS89. Huso 30
 Las coordenadas se expresan en metros.
 Los límites administrativos proceden de IDEARAGÓN.
 Formato original de diseño e impresión: A3

Plano Nº: 2	Título plano: PLANO DE LOCALIZACIÓN TOPOGRÁFICO	
Fecha: Septiembre 2024	Carlos González Novales Servicio Provincial de Huesca, Unidad de Gestión Forestal	Ingeniero Técnico Forestal
Escala: 1:8.000	Fdo. Carlos González Novales	